

**SEGUNDO:****Información Reservada, contenido de acuerdo al numeral 8, del Índice.**

Art. 19, literal c) de la LAIP que dice: La que menoscabe las relaciones internacionales o la conducción de negociaciones diplomáticas del país

Basándose en el marco que rige las actuaciones del PNUD en el país, estipulado en el Acuerdo entre el Gobierno de El Salvador y el PNUD, suscrito el 21 de marzo de 1975 (Decreto Legislativo N° 216) en la convención sobre prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas (Decreto Legislativo N°39); el proyecto 00084021 "Programa de Modernización y Gestión de los Activos Estratégicos de CEPA" suscrito entre CEPA y PNUD está bajo este marco y las acciones hechas dentro del mismo solo pueden ser auditadas según la normativa de Naciones Unidas.

Por otro lado UNOPS que es la agencia encargada de conducir y administrar los procesos de adquisiciones de este proyecto, no puede entregar copia del documento en mención, amparándose en los Privilegios e inmunidades que confiere la Convención General sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas, referida en el artículo VII Privilegios e Inmunidades del Acuerdo N° 333/2007 entre el Gobierno de la República de El Salvador y la Oficina de los Servicios para el Proyecto de las Naciones Unidas (UNOPS), aprobado por la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, mediante decreto N°316 del 16 de mayo de 2007.

Tomando como base lo anterior y siguiendo las normativas de transparencia de Naciones Unidas, le comento que dentro del sitio web del PNUD, se encuentra toda aquella información relacionada con el proyecto 00084021.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION AEROPUERTO

Presentación sobre el Convenio CEPA-AEROMAN, para la implementación del Memorándum de Entendimiento, firmado con el Gobierno de El Salvador en el marco de la ejecución del Proyecto denominado “Plan de Expansión”.

=====

**TERCERO:**

El licenciado Cristóbal Cuéllar, Gerente Legal realizó presentación sobre el Convenio CEPA-AEROMAN, para la implementación del Memorándum de Entendimiento, firmado con el Gobierno de El Salvador, en el marco de la ejecución del Proyecto denominado “Plan de Expansión”.

El contenido de dicha presentación, es el siguiente:

- Objetivo
- Definiciones e Interpretación
- Alcances del Convenio
- Compromisos de las Partes
- Coordinaciones
- Modificaciones
- Solución de Controversias
- Plazo, Terminación y Vigencia
- Suspensión
- Disposiciones Generales
- Comunicaciones
- Ley Aplicable
- Ejemplares

**CLÁUSULAS RELEVANTES**

**OBJETO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por objetivo establecer el marco de colaboración y entendimiento que facilite la ejecución del Plan de Expansión propuesto por AEROMAN al Gobierno de El Salvador, mediante el otorgamiento de los actos jurídicos y contratos que sean necesarios para la construcción de la nueva infraestructura aeroportuaria, garantizando la seguridad jurídica de la inversión, el interés público y los mecanismos de coordinación durante el período de ejecución del proyecto.

**PLAZO.**

Plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de la suscripción, prorrogable por períodos iguales mediante la manifestación expresa de las partes por medio de cruce de notas, con sesenta días de anticipación.

Puede darse por terminado de común acuerdo por notificación escrita, al menos con sesenta días de anticipación a la fecha de finalización del plazo original o de alguna de sus prórrogas.

La terminación no afectará las actividades en ejecución relativas a las obras y proyectos en particular y Plan de Expansión en general.

### **ALCANCE DEL CONVENIO**

Las obras a desarrollar en virtud de este convenio, se localizarán exclusivamente en un área de terreno propiedad de CEPA, de aproximadamente 165,000 metros cuadrados, inmueble donde se encuentra construido el Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, correspondiente al Municipio de San Luis Talpa, departamento de La Paz.

La construcción de la infraestructura proyectada en el marco del Plan de Expansión, está prevista en dos fases, según anexo 1 y 2 de este convenio, debiéndose hacer una inversión en infraestructura e implementar un conjunto de acciones que permitan el éxito del proyecto, las cuales son:

#### **a) Obras de infraestructura:**

- Calle de Rodaje y plataforma adecuada para la operación del hangar.
- Rehabilitación y mejora de las calles internas de acceso número seis y siete hacia las instalaciones de AEROMAN.
- La habilitación del espacio destinado para terminal de buses y estacionamientos internos.
- Construcción de deflector para corrida de motores.
- Trasladar a otro sitio previamente definido por CEPA, la planta de segregación de basura.

#### **b) Acciones, actividades y actos jurídicos a implementar:**

- Definir la infraestructura aeroportuaria requerida para la fase II, del Plan de Expansión de AEROMAN.
- Definir los mecanismos de control para el ingreso de visitantes a las instalaciones de AEROMAN.
- Otorgamiento a favor de AEROMAN, de un contrato de arrendamiento para el área adicional requerida, de aproximadamente 165, 000 metros cuadrados, con las mismas condiciones contractuales de los arrendamientos vigentes.
- Ampliar los plazos de los contratos de arrendamiento a favor de AEROMAN vigentes a la fecha, de modo que su vencimiento sea el mismo día de finalización del nuevo contrato otorgado por el área adicional que sea arrendada.
- Remitir inmediatamente y sin demora a la AAC, la solicitud de permiso de construcción de las instalaciones.

**COMPROMISO DE LAS PARTES**

**a) Compromisos de CEPA.**

- Trasladar a otro sitio previamente definido la planta de segregación de basura.
- Otorgamiento a favor de AEROMAN de un contrato de arrendamiento, por el plazo de cuarenta años para el área adicional requerida, de aproximadamente 165, 000 metros cuadrados, con las mismas condiciones contractuales de los arrendamientos vigentes.
- Ampliar los plazos de los contratos de arrendamiento a favor de AEROMAN vigentes a la fecha, de modo que su vencimiento sea el mismo día de finalización del nuevo contrato otorgado por el área adicional que sea arrendada.
- Remitir inmediatamente y sin demora a la AAC, la solicitud de permiso de construcción de las instalaciones.

**b) Compromisos de AEROMAN**

Tomando en consideración que la CEPA actualmente dentro de su Plan de Inversión no posee los recursos económicos para financiar y realizar las obras propuestas en el Plan de Expansión, AEROMAN asume el compromiso de ejecutar las obras siguientes:

- Calle de Rodaje
- Plataforma para uso operativo del hangar
- Completar la fase II del Plan de Expansión
- Rehabilitación y mejora de las calles internas de acceso número seis y siete hacia las instalaciones de AEROMAN
- La habilitación del espacio destinado para terminal de buses y estacionamientos internos
- Construcción de deflector para corrida de motores

**c) Compromisos Conjuntos**

- Definir la infraestructura aeroportuaria requerida para la fase II, del Plan de Expansión de AEROMAN.
- Definir los mecanismos de control para el ingreso de visitantes a las instalaciones de AEROMAN.

### **Acuerdo para Recuperación de Inversión**

- Las partes acuerdan que la inversión realizada por AEROMAN, más su carga financiera, en la construcción de la Calle de Rodaje y Plataforma para uso operativo del hangar que se compromete ejecutar en virtud del presente convenio, será compensada mediante (descuento o cargos) en los cánones pactados en los contratos arrendamientos vigentes y en el nuevo que se otorgue como producto del Plan de Expansión. Los montos y forma de los (descuentos o cargos) en los cánones serán fijados de mutuo acuerdo cuando se tenga definido el monto exacto de la inversión realizada.
- Compensada la inversión con los (descuentos o cargos) en los cánones, AEROMAN continuará pagando el canon íntegramente de la forma pactada en los contratos correspondientes.
- AEROMAN se compromete a iniciar la construcción de las primeras obras de infraestructura definidas en el Plan de Expansión en los meses que restan del año, debiéndose aplicar los descuentos compensatorios a partir del año dos mil quince.
- Antes de hacer una inversión, AEROMAN deberá someter a revisión de CEPA, los diseños y presupuesto de las obras a ejecutar.
- CEPA tendrá derecho a supervisar el proyecto durante la ejecución de forma directa o de la manera que más convenga a sus intereses.
- CEPA tendrá derecho a realizar las auditorías técnicas, financieras y control de calidad.
- CEPA no reconocerá ninguna compensación sobre montos de obras que no estén avaladas técnica y financieramente por su propia supervisión.
- Para efecto de la supervisión AEROMAN deberá comunicar a CEPA, entre otras cosas previamente definidas: fecha de inicio, nombre de la empresa constructora, nombre de la supervisora, monto del contrato, cronograma de actividades, estrategia constructiva, planes de contingencia y sistema de control de calidad; debiendo acompañar el o los contratos que sean otorgados.
- Todo pago de estimación de obra deberá contar con los avales de la supervisión de CEPA.
- Los montos a compensar serán los costos directos e indirectos acordes al mercado, no los impuestos.

### **COORDINACIÓN**

Se establecerá un Comité Conjunto de Coordinación (CCC), que estará integrado por los titulares de las entidades suscriptoras o de sus delegados oficiales.

El CCC tendrá las siguientes funciones:

1. Tomar las decisiones estratégicas para el buen desarrollo del presente Convenio.
2. Autorizar el Plan de Trabajo conjunto y los informes periódicos propuestos por el Comité Técnico.
3. Coordinar la participación que tendrán las otras Instituciones en el Plan de Expansión.
4. Resolver sobre los aspectos no contemplados en el presente Convenio.
5. Definir la periodicidad de las reuniones en lugares previamente establecidos.
6. Se establecerá un Comité Técnico, integrado por enlaces técnicos designados oficialmente por cada uno de los titulares, quienes serán los responsables del cumplimiento del presente convenio y de impulsar la ejecución de las obras conforme a lo convenido.

El Comité Técnico tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar el Plan de trabajo conjunto.
2. Coordinar al interior de cada una de las instituciones los apoyos requeridos para el buen desempeño de las actividades de este convenio.
3. Informar oportunamente al CCC cualquier situación de riesgo que pueda afectar la buena ejecución del Plan de Expansión en relación con el presente convenio.

## **SUSPENSION**

Las partes podrán solicitar la suspensión de la ejecución de cualquier acción, proyecto o actividad resultante del presente convenio si se justifica técnica y legalmente que las condiciones legales o del mercado aeronáutico varían en detrimento de la inversión a realizar, quedando sin efecto el plazo adicional otorgado a los contratos de arrendamiento vigentes a esta fecha en virtud del presente convenio. En todo caso, los contratos de arrendamiento deberán ser renegociados de conformidad a los avances físicos y utilidad de las obras ejecutadas

Los señores Directores se dieron por informados de la presentación, y se les enviará el documento con las observaciones incorporadas para revisión final, y se traerá a aprobación en la próxima sesión de Junta Directiva.

**CUARTO:**

Información Confidencial, contenido de acuerdo al numeral 4, del Índice.

Art. 24 lit. a) LAIP, Art. 11 lit. a) Ley CEPA, Art. 3 lit. a) Reg. Ley CEPA.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las ocho horas con cincuenta minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y la Asesora Jurídica de la Junta Directiva”.